



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como, la que refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	14,618,201
Universo seleccionado	7,866,124
Muestra auditada	7,866,124
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	19,523,513
Universo seleccionado	7,805,432
Muestra auditada	7,596,888
Representatividad de la muestra	97%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Jessica Ivette Peniche González y Evelyn Garza Echartea, entre otros.

Antecedentes

El 06 de agosto de 1987, se constituyó el fideicomiso público identificado administrativamente con el número 80032, denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas", por sus siglas "FOMICRO", compareciendo como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Nacional Financiera, S.A.). Este fideicomiso suscribió cuatro convenios modificatorios al contrato original, celebrados el 14 de febrero de 1990, el 04 de septiembre de 1991, el 05 de marzo de 1999 y el 27 de agosto de 2010, respectivamente.

El 22 de noviembre de 2011, se suscribió el Quinto Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), con el objeto de modificar integralmente el contrato original. Posteriormente, el 15 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022, se celebraron el Sexto y Séptimo convenios modificatorios al quinto convenio antes referido.

La entidad sujeta de fiscalización tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la micro industria productora de bienes, considerados como prioritarios y en ramas o actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo del Gobierno Estatal, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamientos institucionales, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno:

1.1.- Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización, se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: La Contraloría Gubernamental informó que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) no cuenta con un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) propio, sino que está integrado al de la Secretaría de Economía, ya que si bien el Fondo está constituido como una entidad, la administración y operación del mismo, se lleva a cabo por la Dirección General de Fondo de Tamaulipas, la cual forma parte de la estructura orgánica de dicha Secretaría, destacando que como parte de la Matriz de Procesos Prioritarios determinados por esa dependencia en materia de control interno, dos de esos procesos corresponden a las atribuciones del FOMICRO.

Ahora bien, la Contraloría Gubernamental proporcionó el Informe de Resultados de la evaluación al Informe Anual del estado que guarda el SCII, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el que informó que de acuerdo a la evaluación de la selección de procesos prioritarios, éstos si cumplen con el ámbito de su competencia de acuerdo a los documentos normativos que rigen el actuar de la Secretaría de Economía, y conforme a la información proporcionada, se considera que en lo general, la evidencia documental presentada fue suficiente.

Por consiguiente, y derivado de la evaluación realizada al sistema de control interno con base en los procesos prioritarios seleccionados de la Secretaría de Economía, dependencia del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentran los de microcréditos y créditos empresariales, que corresponden a los fines de la entidad Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), así como del resultado obtenido en el referido Informe, se concluye que sí se tuvieron



avances en la implementación de las acciones de mejora y se aplicaron de forma correcta y de acuerdo a lo programado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos):

2.1.- Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado de la entidad.

2.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas, y que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y a su presupuesto autorizado, registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y depositados en cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios:

3.1.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas, y que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 3: Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa que respalda el rubro de "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", corresponden a los intereses convencionales (normales) y moratorios derivados de los diferentes tipos de créditos otorgados por la entidad, así como, a ingresos financieros por concepto de intereses ganados. Asimismo, se verificó que los ingresos se encuentran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y Anexos, así como, la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado:

4.1.- Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como, los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



4.2.- Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2023, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.1: Se verificó y constató que la información de la entidad Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y que los saldos de las cuentas de activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, de resultados y de orden presupuestarias, al cierre del ejercicio, corresponden con los de los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Resultado 4.2:

Se constató que los saldos finales registrados de las cuentas bancarias, en las cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2023, correspondieran con los de las conciliaciones y confirmaciones bancarias emitidas por las instituciones financieras, así como, con los de los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales:

5.1.- Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.



5.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

5.3.- Comprobar que los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores, analítico de plazas y plantillas de personal autorizados; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

5.4.- Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultados 5.1 al 5.3: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, se verificó y constató que las operaciones realizadas con afectación al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; además, de que los pagos de las remuneraciones fueron otorgadas a los servidores públicos incluidos en la plantilla de personal autorizada de la entidad y/o en la de la Dirección General de Fondo Tamaulipas de la Secretaría de Economía, dependencia del Poder Ejecutivo, y que éstas se ajustaron a los límites establecidos en el analítico de plazas correspondiente. Asimismo, se verificó que la entidad expidió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) a los servidores públicos que recibieron las remuneraciones y demás prestaciones, y que efectuó las retenciones y entero del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme las disposiciones fiscales aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

6.1.- Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.

6.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

6.3.- Verificar que las operaciones de egresos estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

6.4.- Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

6.5.- Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultados 6.1 al 6.9: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, se verificó y constató que las operaciones realizadas con afectación a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen



con las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, excepto por lo siguiente:

Resultado 6.2.- De la revisión a las cuentas contables 5.1.31500.00000.00000 "Telefonía Celular" y 8.2.50310.00000.00000 "Servicios básicos", partida 31501 "Telefonía celular", se conoció que la entidad celebró operaciones por concepto de servicios de telefonía celular, por un importe de \$267,145.00 (doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, no proporcionó el expediente unitario (técnico) por la contratación de dicho servicio, que evidencie el procedimiento de adjudicación de acuerdo a los lineamientos vigentes y aplicables al momento de la contratación, emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en el presente resultado, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 1, fracción I, 2, fracción I, 8, 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subinciso i, 16, fracciones II, VI, VII, XII, primer párrafo, inciso a) y XXX y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 2, 19, fracción II, 34, 36, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público; 1, 3, fracción II, 19, numeral 1, fracción I, 22, 24, numeral 1, fracción I, 26, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, expedido mediante Decreto No. 65-497 publicado el 20 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; DECRETO No. 65-604 mediante el cual se reforma el ANEXO XI, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 28 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, en su Edición Vespertina número 77; oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 del 06 de enero de 2022, expedido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, mediante el cual informan los montos máximos y procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aplicables para el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron vigentes hasta el 30 de junio de 2023 y Anexos; Lineamientos Generales para las



Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal, publicados el 09 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, extraordinario número 10, los cuales entraron en vigor el 01 de julio de 2023, de acuerdo al artículo Primero Transitorio; y 30, fracciones I y II de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración referente al resultado 6.2 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" al Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 6.3.- De la revisión a las cuentas contables 5.1.32000.00000.00000 "Servicios de arrendamiento", 5.1.32200.00170.00000 "Oficina Regional de Tampico" y 8.2.50320.00000.00000 "Servicios de arrendamiento", partida 32201 "Arrendamiento de edificios", se conoció que la entidad celebró operaciones por concepto de arrendamiento de la oficina de Tampico, Tamaulipas, por un importe de \$127,496.31 (ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 31/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, no proporcionó el expediente unitario (técnico) por la contratación de dicho servicio, que evidencie el procedimiento de adjudicación de acuerdo a los lineamientos vigentes y aplicables al momento de la contratación, emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en el presente resultado, lo cual amerita promover la acción correspondiente.



Fundamento legal: Artículos 1, fracción I, 2, fracción I, 8, 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subinciso i, 16, fracciones II, VI, VII, XII, primer párrafo, inciso a) y XXX y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 2, 19, fracción II, 34, 36, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público; 1, 3, fracción II, 19, numeral 1, fracción I, 22, 24, numeral 1, fracción I, 26, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, expedido mediante Decreto No. 65-497 publicado el 20 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; DECRETO No. 65-604 mediante el cual se reforma el ANEXO XI, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 28 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, en su Edición Vespertina número 77; oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 del 06 de enero de 2022, expedido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, mediante el cual informan los montos máximos y procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aplicables para el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron vigentes hasta el 30 de junio de 2023 y Anexos; Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal, publicados el 09 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, extraordinario número 10, los cuales entraron en vigor el 01 de julio de 2023, de acuerdo al artículo Primero Transitorio; y 30, fracciones I y II de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración, referente al resultado 6.3 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" al Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.



Procedimiento 7. Transparencia y Difusión de la Información:

7.1.- Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 7: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los informes trimestrales de avance de gestión financiera y de la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio fiscal 2023, se encuentra publicada en los hipervínculos <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 8. Disciplina Financiera:

8.1.- Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 8: Se verificó que la entidad cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0011/2025 del 17 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, a una reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023.

Dicha reunión fue celebrada el 31 de enero de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/014/2025, y esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, mediante los oficios **DGFT/097/2025** del **27 de enero de 2025** y **DGFT/140/2025** del **06 de febrero de 2025**, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado los días 28 de enero de 2025 y 07 de febrero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo mencionado en los resultados 6.2 y 6.3 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 6.2 y 6.3 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitudes de aclaración correspondientes.

Consideraciones para el seguimiento

El Informe Individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de



la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se promueven en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emitió el 14 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2023**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 6.2 y 6.3 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitudes de aclaración correspondientes.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
5. Ley de Gasto Público.



6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO DEL ESTADO**



JMSS / CESS / JIRG